

27

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



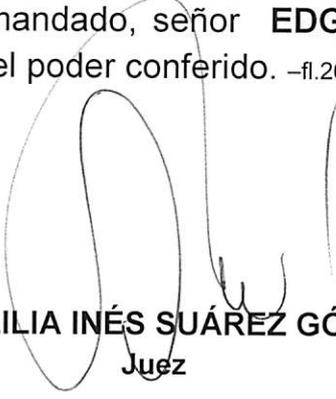
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020 - 00206
DEMANDANTE: MARIZOL ORTIZ BARAZETA
DEMANDADO : EDGAR BERNAL URIBE

RECONOCER Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias, a la doctora **KATIA LORENA MURILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 82'731.110 T.P. No. 207.266 del C.S. de la J., en representación del demandado, señor **EDGAR BERNAL URIBE**, en los términos y para los fines del poder conferido. -fl.26-

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

-2 autos-

032

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

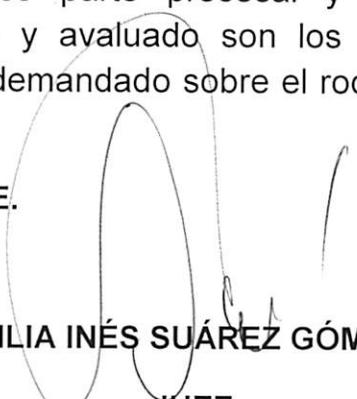
Ubaté, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020 - 00206
DEMANDANTE : MARIZOL ORTIZ BARAZETA
DEMANDADO : EDGAR BERNAL URIBE

1.- Previo a aprobar el avalúo obrante a folios 42 a 71 del proceso del epígrafe, allegado por la ejecutante, y si bien es cierto que los interesados dentro del término de ejecutoria de ésta providencia no hicieron reparos algunos, se requiere a la demandante para que aclare a qué gastos se refiere el perito al momento de liquidar los derechos derivados de la posesión del vehículo objeto de medida, pues dentro de a fórmula que aplica hay un ítem denominado gastos procesales.

2.- Con relación a los reparos allegados por el apoderado de la señora **JACQUELINE BENAVIDEZ FERNÁNDEZ**, no se ordena dar trámite alguno porque como se le ha venido diciendo en providencias anteriores la señora Jacqueline no es parte procesal y aunado a lo anterior lo embargado, secuestrado y avaluado son los derechos derivados de la posesión que ostenta el demandado sobre el rodante con placa **NDY – 701** y no la propiedad.

NOTIFÍQUESE.


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ

JUEZ